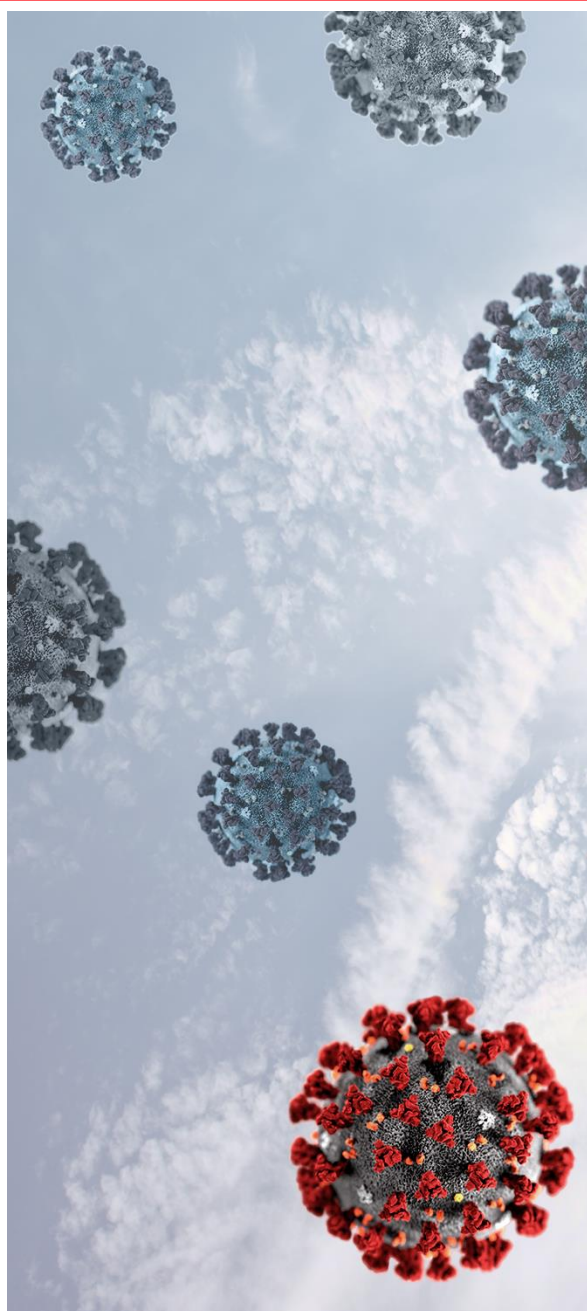

COVID-19: Cultura y entretenimiento

Newsletter | Portugal

Actualizada a 30 de abril de 2020



- > **Medidas excepcionales para espectáculos culturales y de entretenimiento**
- > **Medidas excepcionales adoptadas por las empresas del sector de la cultura y el entretenimiento**



I. Medidas excepcionales para espectáculos culturales y de entretenimiento

Teniendo en cuenta la evolución de la situación epidemiológica de COVID-19 a nivel nacional e internacional, la Direção Geral de Saúde (“DGS”) recomendó que, a partir del 28 de febrero de 2020, no se celebraran eventos de masas para evitar la propagación de la enfermedad.

Con la declaración del estado de alerta, el 13 de marzo, y, posteriormente, con la declaración del estado de emergencia, el 18 de marzo, se impuso la cancelación o el aplazamiento de espectáculos artísticos en directo y se cerraron los establecimientos e instalaciones de realización de actividades culturales y artísticas.

En este contexto, el Decreto-Ley n.º 10-I/2020, de 26 de marzo, modificado por la Ley n.º 7/2020, de 10 de abril y rectificado por la Declaración de Rectificación n.º 18/2020, de 30 de abril, establece un marco excepcional con el fin de proteger a los agentes culturales implicados en la celebración de los espectáculos que no pudieron o no podrán celebrarse debido a la pandemia y que estaban programados entre el día 28 de febrero y el 90.º día hábil siguiente a la finalización del estado de emergencia.

La normativa se aplica a todos los agentes culturales, propietarios o entidades explotadoras de instalaciones y recintos de espectáculos y agencias, puntos de venta y plataformas de venta electrónica de entradas.

El nuevo decreto-ley impone, siempre que sea posible, la reprogramación de los espectáculos en una fecha dentro del plazo máximo de un año tras la fecha inicialmente prevista, sin que se vea afectada la validez de las entradas previamente vendidas. La reprogramación no implicará el cobro de importes adicionales por parte de los propietarios o empresas explotadoras del local de celebración del espectáculo a los agentes culturales, ni por estos a los titulares de una entrada válida.

También se permite, previa solicitud del titular de la entrada, la sustitución de esta por otro espectáculo diferente, siempre que se ajuste el precio correspondiente.

Si no hay posibilidad de reprogramación, el espectáculo deberá ser cancelado. En caso de cancelación, se reembolsará el precio de las entradas a sus titulares y se devolverá el importe anticipado a los propietarios o empresas explotadoras del local de celebración del espectáculo dentro de los plazos establecidos por el decreto-ley.

El incumplimiento de estas obligaciones constituye una infracción del apartado n.º 1, artículo 36 del Decreto-ley n.º 23/2014, de 14 de febrero, en su redacción actual.



> Contratos públicos para la promoción de espectáculos

El texto legislativo también prevé la flexibilización de los mecanismos de contratación pública para que las entidades públicas promotoras puedan reprogramar los espectáculos con mayor agilidad y sin coste adicional.

Las entidades públicas pueden reprogramar los espectáculos de entrada libre hasta 18 meses después del cese de las medidas que los prohíben o limitan su realización.

En caso de que las entidades deban cancelar los espectáculos programados, estarán autorizadas a abonar el precio de los compromisos contraídos previamente, si el bien o el servicio ha sido efectivamente prestado, o en el porcentaje correspondiente.

Cuando se efectúen pagos a agentes, productores y compañías de espectáculos o a cualquier otro intermediario, estos deberán, en los 10 días hábiles siguientes a su recepción, efectuar el pago proporcional y equitativo a los trabajadores que participaran en los respectivos eventos; a saber, autores, artistas, técnicos y demás profesionales y empresas que hayan sido contratados para el espectáculo en cuestión, sin perjuicio del cobro proporcional de las comisiones que les correspondan. En caso de reprogramación, estos pagos se realizan a modo de señal y principio de pago del servicio que se efectuará en la nueva fecha del espectáculo.

En los casos de cancelación y reprogramación, las entidades promotoras deben asegurarse de que los pagos se efectúan dentro de los plazos estipulados por contrato o, a más tardar, en la fecha prevista inicialmente para el espectáculo, por un importe de al menos el 50 % del precio contractual, salvo que las partes modifiquen el contrato, de cara a la nueva programación del espectáculo y los pagos posteriores.

En los casos de procedimientos pendientes, con una programación ya anunciada, es decir, cuando se haya emitido la decisión de contratar y se haya enviado una convocatoria de propuestas, las entidades públicas promotoras deberán garantizar la culminación del procedimiento.

II. Medidas excepcionales adoptadas por las empresas del sector de la cultura y el entretenimiento

En respuesta a la pandemia de COVID-19, algunas empresas del sector de la cultura y el entretenimiento han decidido adoptar medidas excepcionales y solidarias para tratar de mitigar el impacto financiero de la desaceleración de la economía y, por ende, en las actividades culturales.



El **Instituto do Cinema e do Audiovisual, I.P.** (“ICA, I.P.”) ha adoptado medidas excepcionales de carácter sustantivo y procedimental, concretamente:

- suspensión, incluido el mes de marzo, de las obligaciones de inversión de los exhibidores (fijada en un 7,5% del importe del precio de venta al público de las entradas de cine);
- permiso de explotación inicial de las obras cinematográficas en televisión o a través de los servicios de comunicación audiovisual bajo demanda (actualmente se preveía la obligatoriedad de explotación inicial en salas de cine);
- presentación digital de contratos con firma digitalizada, que gozarán de la misma legalidad; se podrá hacer la entrega del contrato en formato físico en un momento posterior;
- aceptación de documentos que sustituyan a aquellos que son solicitados a efectos de concesión de ayudas que garanticen el mismo objetivo; no obstante, se mantiene la obligatoriedad de entregar los documentos solicitados por el reglamento en un momento posterior;
- consulta remota de las candidaturas y de los documentos de cada proceso por parte de los interesados en caso de audiencia previa; y
- entrega de copias finales y demás materiales a través de enlace, de forma que pueda visionarse a través de teletrabajo, y que servirá de igual modo a efectos de registro de la obra.

En lo que concierne a las ayudas para los concursos de 2020, el ICA mantendrá las fechas previstas de cierre de los concursos y, siempre que sea posible, acelerará los procedimientos concursales relativos al proceso de adjudicación de ayudas al cine y al sector audiovisual.

Además de las medidas arriba citadas, en breve se publicará una serie de medidas con vistas a la modificación del Reglamento general relativo a los programas de ayudas financieras (*Regulamento Geral Relativo aos Programas de Apoios Financeiros*), en virtud del cual se concederán, entre otras, facilidades de pago, que serán aplicables tanto a las ayudas en los concursos de 2020 como a los concursos de años anteriores que aún estén pendientes.

PassMúsica anunció el pasado 25 de marzo que aprobaría un mecanismo de suspensión de contratos de licencia, que estará en vigor desde el 15 de marzo de 2020 hasta 10 días después de que finalice la suspensión de la actividad correspondiente por el estado de emergencia, con los siguientes aspectos destacados:

- emisión de un crédito por valor de la tarifa de licencia, proporcional al periodo de suspensión, que se utilizará en el periodo inmediatamente posterior al de la renovación de la licencia;



- las licencias relativas a actividades con carácter estacional que caducasen después del 15 de marzo se mantendrán en vigor y se procederá a su sustitución por un nuevo documento cuyo plazo comenzará 10 días después del fin de la suspensión de la actividad.

Además del mecanismo de suspensión indicado, PassMúsica pondrá a disposición licencias gratuitas para usuarios de música grabada y editada que, al no poder trabajar de forma presencial, decidan durante este periodo continuar su actividad a través de medios de comunicación a distancia (por ejemplo, DJ en redes sociales, a través de videollamadas o servicios de *live stream*).

La **Sociedade Portuguesa de Autores (SPA)** publicó las medidas adoptadas como respuesta al impacto de la pandemia de COVID-19 en el sector cultural y artístico:

- Los anticipos para creadores intelectuales (autores) previstos en el Reglamento general de reparto de derechos (*Regulamento Geral de Repartição de Direitos*) pueden alcanzar el límite del 50 % de la media de los derechos cobrados en los últimos tres años (superior al límite que actualmente está fijado en el 25 %).
- Los anticipos para editores musicales previstos en el Reglamento en vigor pueden alcanzar el límite del 20 % del total de los derechos cobrados el año anterior (superior al límite que actualmente está fijado en el 10 %).
- El importe destinado al subsidio de emergencia, que hace frente a situaciones de carencia provocadas por enfermedad, desalojo repentino o pérdida manifiesta de oportunidades laborales en un mercado en crisis, se incrementa en 100 000 (cien mil) euros.

La **Associação para a Gestão Coletiva de Direitos de Autor e de Produtores Cinematográficos e Audiovisuais (GEDIPE)** también adoptó un "mecanismo solidario" para el sector turístico nacional:

- Todas las facturas emitidas hasta el 30 de junio pendientes de liquidar y relativas a la licencia de derechos conexos de comunicación pública del primer semestre y anuales de 2020 se beneficiarán excepcionalmente de un periodo de liquidación de 180 días.

Esta moratoria se aplica a la restauración, gimnasios y centros similares, aeropuertos, recintos de exposición y ocio y establecimientos hoteleros.

- Actualización de los importes que se deban liquidar por los derechos conexos de comunicación pública en el próximo periodo de licencia basándose en la previsible bajada del porcentaje de ocupación en los establecimientos hoteleros.
- La GEDIPE no cobrará ninguna licencia relativa a los meses en que los establecimientos estén cerrados de forma involuntaria.



La **Gestão dos Direitos dos Artistas (GDA)**, como medida de apoyo excepcional, decidió adelantar el plazo habitual de reparto de derechos a los artistas portugueses. Los repartos de derechos relativos al sector audiovisual y de fonogramas del ejercicio 2018, que estaban previstos para julio de 2020, serán adelantados dos meses.



Contactos

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados,

Sociedade de Advogados, SP, RL

Sociedade profissional de responsabilidade limitada (*Sociedade profissional de responsabilidade limitada*)

Lisboa

Praça Marquês de Pombal, 2 (y 1-8.º) | 1250-160 Lisboa | Portugal

Tel. (351) 21 355 3800 | Fax (351) 21 353 2362

cuatrecasasportugal@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Oporto

Avenida da Boavista, 3265 - 5.1 | 4100-137 Oporto | Portugal

Tel. (351) 22 616 6920 | Fax (351) 22 616 6949

cuatrecasasporto@cuatrecasas.com | www.cuatrecasas.com

Cuatrecasas ha creado el *Task Force Coronavirus*, un equipo multidisciplinar que analiza constantemente la situación actual de crisis surgida a raíz de la pandemia de COVID-19. Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, contacte con nuestro *Task Force* a través del correo electrónico TFcoronavirusPT@cuatrecasas.com o con su contacto habitual en Cuatrecasas. Podrá leer nuestras publicaciones o asistir a nuestros seminarios a través de nuestro [sitio web](#).

© Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL 2020.

Se prohíbe su reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Este comunicado es una selección de las novedades jurídicas y legislativas consideradas relevantes sobre temas de referencia y no pretende ser una recopilación detallada de todas las novedades del periodo al que se refiere. La información que contiene esta página no constituye asesoramiento jurídico alguno en ningún área de nuestra actividad profesional.

Información sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable del Tratamiento: Cuatrecasas, Gonçalves Pereira & Associados, Sociedade de Advogados, SP, RL ("Cuatrecasas Portugal").

Objetivos: gestionar el uso del sitio web, de las aplicaciones o su relación con Cuatrecasas Portugal, incluido el envío de información sobre novedades legislativas y eventos promovidos por Cuatrecasas Portugal.

Legitimidad: el interés legítimo de Cuatrecasas Portugal o, cuando proceda, el propio consentimiento del titular de los datos.

Destinatarios: terceros a los que Cuatrecasas Portugal tenga la obligación contractual o legal de comunicar los datos, así como a las empresas de esos terceros.

Derechos: acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad de los datos o limitación del tratamiento, conforme a lo descrito en la información adicional.

Para saber más sobre la forma en que tratamos sus datos, acceda a nuestra [política de protección de datos](#).

Si tiene alguna duda sobre la forma en que tratamos sus datos o no desea seguir recibiendo comunicaciones de Cuatrecasas Portugal, puede escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico: data.protection.officer@cuatrecasas.com.